



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 30 de julio de 2021
Sucesión N° 2021-0190

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Aporte el avalúo catastral del bien inmueble objeto de las presentes diligencias (numeral 6 del art. 489, C.G. del P.).
2. Aporte el avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula n.º 50N-946527 con vigencia para el año 2021, toda vez que el allegado con el escrito genitor superó el año de vigencia con que contaba (art. 489 ib.).
3. Allegue certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con folio de matrícula n.º 50N-946527 de data reciente (numeral 5º del art.489, ej.).

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE (),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en
juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 33 hoy
2 DE AGOSTO DE 2021, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Emilio Cárdenas González', is written over a yellow rectangular highlight.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario